Con fecha 28 de marzo de 2017, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES.

Advertido error en la resolución de 30 de diciembre de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión y denegación de subvenciones, correspondiente a la modalidad 2 de formación, para el ejercicio 2016 y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2016 el Director General del SEF dictó la Resolución de concesión y denegación de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, convocadas por resolución de 4 de agosto de 2016, del Director General del SEF.

SEGUNDO.- A la entidad "CENTRO DE APRENDIZAJE DE LA MADERA EL RAAL, S.L." con número de entidad E0578, le fue concedida una subvención para la realización de la acción formativa OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL con número de expediente AC-2016-1903 por importe de 18.720,00€.

TERCERO.- Esta acción formativa, con número de expediente AC-2016-1903, tiene Informe de Homologación negativo de la especialidad formativa especificada con fecha de 11 de noviembre de 2016.

CUARTO.- A la entidad "ASOC. EMPRES. INVEST. CENTRO TEC. DEL MARMOL Y PIEDRA" con número de entidad E0293, le fue concedida una subvención para la realización de la acción formativa GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL con número de expediente AC-2016-2256 por importe de 60.450,00€.

QUINTO.- De esta acción formativa con número de expediente AC-2016-2256 no consta la solicitud de homologación para el centro, dentro del plazo estipulado, para este certificado de profesionalidad.

Dado que se trata de errores materiales, se propone la modificación del anexo I y anexo III de la resolución definitiva de 30 de diciembre de 2016, de concesión y denegación de subvenciones, correspondiente a la modalidad 2 de formación para desempleados, para el ejercicio 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

SEGUNDO.- La concesión de subvenciones dentro del ámbito competencial del organismo, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, se encuentran expresamente atribuidas al Director General del SEF, en los artículos 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación y 12.b) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

TERCERO.- Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 4 de agosto de 2016 (extracto en BORM nº 184 de 9 de agosto de 2016), son las establecidas en la Orden de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto) y la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº134, de 11 de junio).

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 29/03/2017 11:44:08
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1973e356-aa03-1aa4-828974502654

Además les son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social para el año 2007), el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y además disposiciones de general aplicación.

CUARTO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas prevé que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto y de las disposiciones legales aplicables, esta Subdirección General de Formación formula la siguiente

PROPUESTA

Al Director General del SEF:

PRIMERO.- Proceder a la corrección de errores materiales, concernientes a la resolución de 30 de diciembre de 2016, modificando el Anexo I (Expedientes propuestos para conceder) y Anexo III (Expedientes propuestos para denegar) pasando a denegar los expedientes AC-2016-1903 y AC-2016-2256 porque la especialidad formativa no está inscrita/acreditada.

SEGUNDO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 (LPAC).

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN Fdo.: José Tomás Piñera Lucas.

RESOLUCIÓN

Vista la anterior propuesta, relativa a la corrección de errores materiales concernientes a la resolución de 30 de diciembre de 2016, RESUELVO de conformidad con lo en ella expresado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Fdo.: Alejandro Zamora López Fuensalida."

Lo que le notifico a los oportunos efectos legales.

Fdo: Andrés Álvarez de Cienfuegos Goicoechea
El Jefe Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos,
Programación y Justificación Económica.
(Documento firmado electrónicamente)

Firmante: ALVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRES ALBERTO 29/03/2017 11:44:08
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1973e356-aa03-1aa4-828974502654